



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1084)
17 JUNIO 2022

“Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”,* en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y

“Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”*, el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa “Casa Digna Vida Digna” en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”*, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa “Casa Digna Vida Digna” establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de junio del 2022, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de seiscientos cincuenta y tres millones ciento noventa y siete mil ciento ochenta y tres pesos M/Cte. (\$653.197.183).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier

“Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$653.197.183)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	21017887	ANTIOQUIA	BELLO	24321487	LUZ MARY	GUTIERREZ BETANCUR	\$10.617.761
2	21586576	ANTIOQUIA	BELLO	70048278	ABELARDO DE JESUS	BEDOYA OSORIO	\$10.617.761
3	21828905	ANTIOQUIA	BELLO	43012805	MARIA AMPARO	GONZALEZ GARCIA	\$10.617.761
4	22035635	ANTIOQUIA	BELLO	32316826	ADRIANA	VELASQUEZ GUTIERREZ	\$10.617.761
5	22669127	ANTIOQUIA	BELLO	43809784	AGNIS SORADY	RENDON BERRIO	\$10.617.761
6	22837476	ANTIOQUIA	BELLO	43905855	LUZ MARYORI	GIRALDO SEPULVEDA	\$10.617.761
7	22850673	ANTIOQUIA	BELLO	71221166	CARLOS MARIO	PANIAGUA	\$10.617.761
8	22855218	ANTIOQUIA	BELLO	70850949	RODRIGO DE JESUS	ROMAN OSPINA	\$10.617.761
9	21683212	ATLANTICO	SOLEDAD	32718027	LUZ MARINA	ORTIZ POLO	\$10.902.284
10	21767025	ATLANTICO	BARRANQUILLA	26028330	VIRGINIA MARIA	VIDAL ESCUDERO	\$10.900.004
11	6036352	BOLIVAR	CARTAGENA	45554620	SHIRLEY MARGARITA	BENITEZ CORTEZ	\$10.793.283
12	12676844	BOLIVAR	CARTAGENA	8940638	JOSE ALBERTO	MIRANDA VANEGAS	\$9.892.710
13	16232801	BOLIVAR	CARTAGENA	45706365	DELLYS	DIAZ CORREA	\$10.793.287
14	25019115	BOLIVAR	CARTAGENA	1047387027	LAYNELETH DEL CARMEN	SALAS ESCUDERO	\$10.793.285
15	20000298	BOLIVAR	CARTAGENA	1104864358	LUISA MARIA	ZUÑIGA SANMARTIN	\$10.792.641
16	21639804	BOLIVAR	CARTAGENA	23128270	GERVASIA	BELLO JULIO	\$10.793.276
17	21629018	BOLIVAR	CARTAGENA	45454960	FERNANDA AMELIA	RAMOS RUIZ	\$10.630.705
18	21675304	BOLIVAR	CARTAGENA	73139131	JORGE LUIS	GONZALEZ TOBIAS	\$10.793.258

“Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

19	13137390	BOLIVAR	CARTAGENA	45437206	MARIA ISABEL	GUZMAN MUÑOZ	\$10.793.264
20	15999307	BOLIVAR	CARTAGENA	33124951	CARMEN ALICIA	HURTADO PUERTA	\$10.792.467
21	16013505	BOLIVAR	CARTAGENA	45761460	BIBIAN LUZ	SENIOR ARRIETA	\$9.893.685
22	20005447	BOLIVAR	CARTAGENA	45515162	ANA LUZ	GONZALEZ LARA	\$10.792.117
23	21604051	BOLIVAR	CARTAGENA	1143389658	KATHERINE	HERENANDEZ BRITO	\$10.898.829
24	182736	NARIÑO	PASTO	1010082293	INGRID GISELA	BUESAQUILLO LUCANO	\$12.000.000
25	183112	NARIÑO	PASTO	27081179	LIDIA MERCEDES	PULIZTAR PULIZTAR	\$12.000.000
26	184373	NARIÑO	PASTO	30709255	MARIA YOLANDA	RUALES BETANCOURT	\$12.000.000
27	24612815	NARIÑO	PASTO	12981790	JOSE LEONIDAS	GUERRERO MUÑOZ	\$12.000.000
28	22588737	NARIÑO	PASTO	30744184	SANDRA DEL SOCORRO	SALAZAR CASTILLO	\$12.000.000
29	22603775	NARIÑO	PASTO	27535221	OLGA MARINA	ORMAZA PULISTAR	\$12.000.000
30	20015672	NARIÑO	PASTO	1085309462	FAUSTO ANDRES	BOTINA ROSALES	\$12.000.000
31	21045920	NARIÑO	PASTO	27119368	CLAUDIA MARITZA	BASTIDAS CORDOBA	\$12.000.000
32	21049643	NARIÑO	PASTO	30742731	MYRIAM DEL ROSARIO	POVEDA ACOSTA	\$12.000.000
33	21093824	NARIÑO	PASTO	59830547	FLOR DEL ROCIO	MAYA VILLACORTE	\$12.000.000
34	18168216	NARIÑO	PASTO	1085321949	ANGELA CAROLINA	ÑAÑAEZ IBAÑEZ	\$12.000.000
35	21733352	NARIÑO	PASTO	59830698	LIDIA ELVIA	CUASPU RAMOS	\$12.000.000
36	21752062	NARIÑO	PASTO	69022833	MAIRA MARIBEL	ERAZO	\$12.000.000
37	21761891	NARIÑO	PASTO	98399199	ROLANDO FABIO	CUASTUMAL RUIZ	\$12.000.000
38	20004612	NARIÑO	PASTO	16499146	GUSTAVO	HINCAPIE MUÑOZ	\$12.000.000
39	20005413	NARIÑO	PASTO	87069745	DANNY FABIAN	GUACAS MONTILLA	\$12.000.000
40	21044448	NARIÑO	PASTO	1085292869	INGRID JOHANA	SANTACRUZ SANTACRUZ	\$12.000.000
41	24612802	NARIÑO	PASTO	30725632	MARIA EUGENIA	MORENO	\$12.000.000
42	24612806	NARIÑO	PASTO	12975900	JORGE EMILIO	TIMANA ALVAREZ	\$12.000.000
43	24612813	NARIÑO	PASTO	12981096	HERNAN MAURICIO	BRAVO LARRAÑAGA	\$12.000.000
44	13449941	NARIÑO	PASTO	12999292	JAIRO ALFONSO	LAGOS PATIÑO	\$12.000.000
45	13978167	NARIÑO	PASTO	30714961	MARIA LILIA	ESCOBAR DE AGREDA	\$12.000.000
46	21684379	NARIÑO	PASTO	27064394	EVILA	NARVAEZ LOPEZ	\$12.000.000
47	24621436	NARIÑO	PASTO	30738349	NELLY ESPERANZA	CEBALLOS MAYA	\$12.000.000
48	24714967	NARIÑO	PASTO	59485027	VICTORIA	VALENCIA CAICEDO	\$12.000.000
49	24853223	NARIÑO	PASTO	30732651	RUBIELA DE JESUS	VILLOTA MERINO	\$12.000.000

“Por la cual se asignan cincuenta y siete (57) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

50	21044418	NARIÑO	PASTO	30746015	NANCY PATRICIA	CABRERA JURADO	\$12.000.000
51	21044425	NARIÑO	PASTO	30731467	MARIA STELLA	BASTIDAS FLOREZ	\$12.000.000
52	24609047	NARIÑO	PASTO	30733050	MARTHA PAULINA	CASTRILLON MORENO	\$12.000.000
53	182743	NARIÑO	PASTO	12977636	MIGUEL ANTONIO	ALVAREZ PATIÑO	\$12.000.000
54	182750	NARIÑO	PASTO	59818837	ESTEFANY CATHERINE	MERA SALAZAR	\$12.000.000
55	183105	NARIÑO	PASTO	1087119889	JULIAN JOSE	DIEGO ROLDAL	\$12.000.000
56	21112069	NARIÑO	PASTO	27100275	ONEIDA	BOLAÑOS ORDOÑEZ	\$12.000.000
57	21684369	NARIÑO	PASTO	12985779	EDGAR EFREN	ARCOS HERRERA	\$12.000.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$653.197.183

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 JUNIO 2022



Erles E. Espinosa

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyecto: Karina Jaimes
Aprobó: Marcela Rey – Luis Alfonso Ojeda

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext:2142
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha:17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 5 de 5